

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, informándole que se recibió tutela de primera instancia, la cual fue radicada bajo el número 2024-00052 NI. 41179. El referido expediente se encuentra cargado en el gestor documental Bestdoc. Para lo que estime conveniente ordenar.
Bucaramanga, 27 de junio de 2024.

NATHALIA A. C. FLÓREZ OLIVEROS
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BUCARAMANGA**

SIGCMA
- Coordinación Nacional -

Bucaramanga, veintisiete (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

El señor JUAN PABLO GÓMEZ VENEGAS, interpone acción de tutela contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, derecho al trabajo, mínimo vital, dignidad humana y acceso a cargos públicos. Teniendo en cuenta que la tutela reúne los requisitos citados en el artículo 22 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el Decreto 1983 de 2017, se admite la presente acción constitucional.

Por las razones que se dejan expuestas el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por JUAN PABLO GÓMEZ VENEGAS, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC.

SEGUNDO: VINCULAR como interesados a la presente acción, a las personas que superaron el “Proceso de Selección DIAN 2022 - OPEC 198368”, y a todos quienes consideren que puedan verse afectados con la presente acción, para que si a bien lo tienen ejerzan su derecho de defensa, pronunciándose por escrito en el término de 48 horas siguientes a la publicación de la información.

Para la notificación a dichos interesados, se dispone que, en el término de 24 horas, los accionados por medio de su página oficial o el medio en que se han efectuado las comunicaciones a los participantes en el concurso mencionado, avisen o pongan en conocimiento de los involucrados la existencia de la presente acción de tutela, debiendo remitir copia de esa publicación a este despacho.

TERCERO: Téngase como pruebas las presentadas por la parte accionante y las que en su oportunidad presente el accionado.

CUARTO: Córrase traslado de la solicitud a la entidad accionada para que ejerza el derecho de defensa en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, remitiendo a este despacho respuesta a los hechos de la Acción de Tutela.



QUINTO: Recibido el escrito de la contestación, vuelva al despacho para fallar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
Juez